

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL

MEXICO.

Tomo II.

PACHUCA.—Miércoles 27 de Julio de 1870

Num. 54.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sólo los días de feria.
El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta pesos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco porte.
La administración del periódico está a cargo del C. Marcelo García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.
Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de fincas.
Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado en los recibos de intereses generales. Los de intereses particulares por conveniencia.

PARTE OFICIAL.

PRESUPUESTOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Con arreglo al acuerdo del congreso de 14 de Mayo último y a mi contestación de 19 del mismo tengo el honor de dirigir a Vd., para que se le dé curso, el presupuesto general de gastos del Estado de Hidalgo para el año fiscal de 1871. Como en él se introducen algunas variaciones sustanciales respecto del presupuesto anterior, y como la suma total es considerable, necesito hacer algunas explicaciones para ilustrar la opinión de la comisión del congreso.

Ampliada la base electoral por la nueva constitución, deberán elegirse en adelante diez y seis diputados en vez de los once que formaban el actual congreso. Esta aumento trae consigo un mayor gasto que solo se puede disminuir, o bien disminuyendo las dotaciones anuales o bien dejando subsistente la misma retribución diaria, pero en hoy los actuales diputados, por pagarse por solo el tiempo que duran las sesiones. No creído mas conveniente este segundo extremo, porque en una equitativa sujeción que todo sueldo es la compensación de un trabajo o servicio y ningún trabajo impende los ciudadanos diputados durante los períodos de receso. Adoptado este sistema el congreso solo le costará al Estado (\$ 23,818.25) voluntarios mil ochocientos diez y ocho pesos, voluntarios omlavos, a pesar del aumento en el número de diputados en vez de los veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos, que hoy se gastan.

Igual sistema he seguido en lo relativo a la contaduría, oficina dependiente del congreso, pues no puedo prescindir, mientras no disminuya la esparacion lo contrario, de que tenga ocupacion bastante para todo un año, con la simple plaza de las eventuales, operacion que a mi juicio y contando con los cuatro empleados que padece en el presupuesto, puede realizarse

muy bien en cuatro meses, en cuyo caso el costo de esta oficina será de mil doscientos tres pesos treinta y tres centavos en vez de los tres mil seiscientos ochenta pesos que se calcularon en el presupuesto actual.

En lo relativo al poder ejecutivo, aparece la variacion originada por el reglamento hecho de orden del corriente, que dio en virtud de la autorización que me concedió el congreso por mi decreto número 51. Aunque a primera vista aparece que la secretaría ocasiona un aumento de gastos, no es así en la realidad, como verá el congreso, por la explicacion que voy a hacerle.

Siendo insuficiente la planta de la secretaría para el despacho de los negocios que diariamente se iban teragando mas y mas, me vi obligado a llamar un nuevo empleado para que se encargase de la revision de los autos de caja mensuales y de los presupuestos municipales y de otras oficinas, y mas tarde a llamar otros empleados, encargados especialmente del ramo de guerra, cuyas labores se aumentaron considerablemente, a causa de las operaciones emprendidas contra los subversivos. De estos tres empleados al primero se le dio una dotacion correspondiente a la cantidad de mil doscientos pesos al año, al segundo la correspondiente a la cantidad de seiscientos veinte pesos, y al tercero la correspondiente a la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos, cuyas sumas se han estado pagando con cargo a la partida de sueldos accidentales. La experiencia de la dificultad con que se han despachado los negocios a pesar del aumento accidental de empleados, me sirvió de base para indicar en las observaciones que hice al proyecto de constitucion la idea de la creacion de una nueva secretaría y de la reduccion de la tesorería general en esta. El resultado general es pues el siguiente: el secretario de gobierno, general, dos mil quinientos pesos al año; los empleados de la secretaría de gobierno devengaban una cantidad de siete mil cuatrocientos y seis pesos; los empleados accidentales ocupados devengaban una cantidad correspondiente a la de dos mil cuatrocientos pesos al año; los empleados de la tesorería general pagaban una cantidad de cinco mil doscientos diez y seis pesos, y siete mil seiscientos pesos, mientras que con arreglo a la nueva planta lo personal solo percibirá la cantidad de diez y siete mil seiscientos ochenta pesos, o sea ochocientos treinta y seis menos que antes. Tal es el resultado de la autorizacion concedida al ejecutivo.

En las gefaturas politicas he creído que se debía aumentar por regla general el sueldo de los secretarios y de los escribientes a donde los hay. Estaba la atención que habiéndose asignado la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos anuales a todos los escribientes del congreso, secretario del congreso y demás dependientes, se hubiera dotado con la misma cantidad al secretario de la gefatura politica de este distrito en las funciones non mas laboriosas y demandan mayor inteligencia que las de un escribiente comun. Por esto consulto que se le aumente

el sueldo hasta la cantidad de seiscientos veinte pesos al año. En cuanto al escribiente consulto un aumento de sesenta pesos anuales, pues no es justo que perciba a menos cantidad que los escribientes de otras oficinas cuando trabaja casi siempre mas que estos. Propongo en el aumento que consulto para los demás escribientes de las otras gefaturas politicas.

De entre los gastos del ejecutivo solo merecen explicacion las partidas siguientes. Propongo la cantidad de diez mil pesos para auxiliar a los jueces del Estado civil, porque mientras no se dé la ley organica, con arreglo a la cual se encargan los presidentes municipales del registro, deben continuar los actuales jueces; y porque aun cuando se espida aquella ley, se asignará alguna gratificacion a los mencionados presidentes municipales, la cual se tomará de esta partida.

Consulto un aumento de diez mil pesos sobre los veinte señalados en el presupuesto vigente para mejoras materiales en el Estado, porque deseo impulsar obras tan importantes, como la del desagüe de la vega de Mezquitlan y la de la comunicacion telegrafica entre esta capital y las cabeceras de los distritos. En el año que va corriendo nada de esto se ha podido hacer, ya por la vacilacion en cuanto al sistema realistico que quedaria establecido, ya por las revueltas politicas y la inseguridad pública, que han obligado al gobierno a invertir el dinero destinado a esos objetos en gastos militares.

Se deja subsistente por ahora la partida de seiscientos pesos destinada para arrendamientos de fincas, por si alguna eventualidad impidiese que se concluya la obra comenzada en la casa de gobierno para ampliar el local de la secretaría; pero si se concluye dentro de poco tiempo segun espero, se ahorrará la cantidad que hasta hoy se paga, por el arrendamiento de las piezas que ocupa la tesorería.

Lo mas notable de este capítulo es lo que se refiere a las fuerzas de seguridad pública. El congreso sabe que mereced a las afflictivas circunstancias en que nos encontramos en el mes de Mayo último y siendo indispensable reponer la gente y el armamento perdido en el día ocho del citado mes, se creyó conveniente aumentar el haber de la tropa y clases para lo cual el congreso espidió el decreto número 35. Entones se creyó que era absolutamente preciso aumentar el número de la fuerza armada que hasta aquel habia existido, y habiendose prevenido que reglamentara ese decreto me propuso desde entonces, en vista de las necesidades públicas, formar tres compañías de caballería destinadas a cuidar la zona los distritos de Mezquitlan, la otra los de Pachuca, Atotonilco y Mezquitlan, y la otra los de Tlalauzingo y Apax, teniendo a todas una compañía de infantería para la guarnicion de esta plaza. La desaparicion de las gavillas que pululaban en estos distritos y el temor que me ha causado el considerable aumento de gastos que demanda esta organizacion, me han retraido de publicar el reglamento, y si hoy propongo en el presupuesto

la cantidad correspondiente a esas fuerzas de compañías, están solo para demostrar al congreso la necesidad que hay de que derogue el decreto número 35, dándole otra organizacion a las fuerzas de seguridad pública, con cuyo objeto presentaré al congreso la iniciativa correspondiente.

Autoriza en efecto el ver que en solo la fuerza de seguridad pública debieran invertirse ciento noventa y nueve mil voluntarios pesos setenta y cinco centavos, en vez de los setenta y cinco mil que se figuraron en el presupuesto vigente; pero segun calculo, pudiendo reducirse la fuerza de caballería a un número que no exceda de cien hombres, incluidos gajes y oficiales; en cuyo caso el gasto no excederá por todo de noventa mil pesos, cantidad que, aunque superior en algo a la del presupuesto anterior, es insoportable por el aumento decretado en los haberes de las clases y tropa.

Hasta hoy, han disfrutado siempre los administradores de rentas y sus dependientes del antiguo Estado de México, y consiguientemente los del nuevo Estado de Hidalgo, una dotacion fija por el ramo de alcabalas y otra eventual por el ramo de contribuciones directas.

Las prolecciones de las alcabalas en algunos puntos como esta ciudad de Tlalauzingo y algun otro son onerosas, y por tanto, no es necesaria la dotacion señalada; pero en los distritos de la Sierra y Huasteca, son tan pequeñas que en algunos de ellos las dotaciones se absorben en su totalidad y hasta por ciento del producto total. Examinando detenidamente este asunto, he creído mas conveniente, darlos a los administradores un tanto por ciento sobre lo que recaudan, para cuyo efecto se ha formado un cuadro demostrativo que remito adjunto y que comprende el producto anual de este ramo en cada distrito segun los datos existentes; el importe de los sueldos asignados en la actualidad a cada administracion. Las cantidades a que debieran acceder esos sueldos si se aprobaran los aumentos que han consultado las respectivas administraciones; el tanto por ciento que a mi juicio se les debe asignar ahora y la cantidad que producirá ese tanto por ciento. El congreso, estudiando detenidamente y desapasionadamente esta materia, resolverá lo que estime mas provechoso para el Estado.

En lo relativo al poder judicial, solo debo llamar la atencion del congreso hacia el aumento de gastos que consulto, para pagar un comisionario para cada juzgado. Por las comunicaciones de los diversos jueces, se me ha demostrado la necesidad de que existan estos empleados, sobre todo en esta ciudad, en la que no existen celadores de cárcel ni otros individuos, cuyos servicios se puieran aprovechar, aunque siempre con perjuicio del objeto a que están destinados.

Restame hablar tan solo del resultado que arroja el presupuesto y que debería desahuciar a los legisladores y a los contribuyentes si no precedieran las esplicaciones que he hecho de hacer. La suma total usede algo de la cantidad

de ochocientos noventa mil pesos, mientras que la del presupuesto anterior no excedió de la de trescientos cincuenta y cinco mil, resultando un saldo en contra de la actual de ciento treinta y cinco mil pesos; pero si se recuerda que desde luego se puede reducir el gasto de la fuerza armada en una cantidad que no baje de ciento diez mil pesos, y se incluya la cantidad de mejoras materiales en otros diez mil, desaparecerá este enorme aumento de gastos que solo quedará reducido a la cantidad de quince mil pesos. Así este desaparecerá probablemente por los gastos que se consideran y no se hacen realmente, como puede suceder, porque no está completo el número de ciudadanos diputados: porque nunca está completa la fuerza de

seguridad pública: porque no se gasta toda la cantidad destinada a gastos extraordinarios, sueldos accidentales y otras, así como, por lo que deja de gastarse por las vacantes de juzgados y otros empleos y por otros varios capitulos. No olvidando, pues, el presupuesto al del año anterior, no se verá obligado el congreso a decretar nuevos impuestos, que serian de muy difícil realización si se atiende a la pobreza que aflige a todo el país. Por esto espero que el congreso se sirva conceder su aprobación a la iniciativa que le presento.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 16 de 1870.—Antonio T'agle.—C. Diputado secretario de la diputación permanente.—Presente

PRESUPUESTO general de gastos del Estado de Hidalgo para el año fiscal de 1871.

PODER LEGISLATIVO.

Dietas de 13 diputados a razón de 5 pesos 47 centavos diarios cada uno, en ciento cincuenta y ocho días que deben permanecer en sesión en los dos periodos
Idem de tres diputados que deben permanecer reunidos durante los periodos de receso, a razón de 2,000 pesos cada uno.
Viáticos dobles de diez y seis diputados a un peso por legua de ida y vuelta.
Sueldo de un oficial mayor
Idem de un taquígrafo.
Idem de un redactor
Idem de dos escribientes, a 480 pesos cada uno.
Idem de un conserje mozo de oficios
Gastos de escritorio
Biblioteca del congreso

Gastos decretados. Id. de iniciativa. Total de gastos.

11,235 38

6,000 00

850 00

900 00

840 00

600 00

960 00

300 00

192 00

300 00

23,818 28

CONTADURIA.

Sueldo de un contador al respecto de 1,500 pesos anuales, por cuatro meses que podrá durar la glosa de las cuentas del Estado.
Idem de un oficial primero, al de 1,030 pesos idem idem idem.
Idem de dos escribientes, al de 480 pesos cada uno, idem idem idem.
Gastos menores y de escritorio, al respecto de 100 pesos, idem idem idem.

500 00

360 00

320 00

33 33

1,219 33

PODER EJECUTIVO.

Sueldo del ciudadano gobernador.
Idem de dos secretarios del gobierno, a 2,400 pesos cada uno.
Idem de un secretario particular del gobernador.
Gastos de escritorio de la secretaría particular.
Sueldo de un conserje.
Biblioteca del gobierno del Estado.

3,500 00

2,500 00

900 00

100 00

300 00

300 00

2,300 00

9,900 00

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Un oficial primero, con la dotación de.
Uno idem segundo, con la de
Uno idem tercero, con la de
Tres escribientes, con 480 pesos cada uno.
Un mozo de oficios, con
Para gastos menores y de escritorio.

1,200 00

1,200 00

960 00

1,440 00

200 00

150 00

5,150 00

SECRETARIA DE HACIENDA, FORMADA EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION QUE CONCEDE EL DECRETO NUMERO 51.

Un oficial primero, con el sueldo de.
Uno idem segundo, con el de
Uno idem tercero, conserje tenedor de libros en la sección de tesorería, con.
Un oficial cuarto de la misma sección, con.
Cuatro escribientes, con 480 pesos cada uno.
Un mozo de oficios contador de moneda, con.
Para gastos menores y de escritorio.

1,200 00

1,000 00

1,400 00

800 00

960 00

200 00

180 00

114 00

6,820 00

GERATURAS POLITICAS.

La de Pachuca.—Sueldo del jefe político.
Sueldo de un secretario.
Idem de un escribiente.
Gastos de escritorio.
La de Tulancingo.—Sueldo del jefe político.
Sueldo de un secretario.
Idem de un escribiente.
Gastos menores y de escritorio.

2,000 00

280 00

220 00

60 00

1,800 00

480 00

300 00

60 00

240 00

60 00

120 00

60 00

Las de Actopan, Apam, Atotonilco, Huichapan, Huejutla, Ixmiquilpan, Jacala, Metztitlan, Tula, Zimapán y Zempoalípán.—Sueldos de los jefes políticos, a 1,440 pesos cada uno.
Idem de los secretarios, a 480 pesos cada uno.
Gastos menores y de escritorio, a 48 pesos cada uno.

15,840 00

3,884 00

528 00

396 00

27,323 00

INSTRUCCION PUBLICA.

Gastos del Instituto literario.

10,000 00

10,000 00

GASTOS DEL EJECUTIVO.

Para impresiones del periódico oficial, las del congreso y del gobierno
Para reposición de la imprenta
Auxilio a los jueces del estado civil.
Para muebles y útiles de las oficinas de los poderes del Estado.
Para idem idem de las gelatinas y juzgados de primera instancia.
Para mejoras materiales del Estado
Para gastos extraordinarios del gobierno.
Arrendamiento de fincas para oficinas.
Para tres compañías de caballería y una de infantería de Seguridad Pública y subinspección de guardia nacional, dotadas las compañías con los haberes que señala el decreto número 33.
Gastos de correspondencia.
Idem de viáticos y padrones.
Idem para remplazos y sorteo para el ejército.
Sueldos y gastos de una comisión oficial que levante el plano del Estado y forme la estadística del mismo.

4,000 00

1,000 00

10,000 00

1,000 00

1,000 00

20,000 00

3,500 00

700 00

1,000 00

10,000 00

75,000 00

3,500 00

8,000 00

1,000 00

6,000 00

1,000 00

263,727 75

GASTOS COMUNES DE HACIENDA.

Auxilio al hospital de Pachuca
Idem al de Tulancingo.
Idem al de Tula.
Sueldos accidentales
Gratificaciones a visitadores de oficinas de la hacienda.
Para mejorar las cárceles del Estado estableciendo departamentos para jóvenes corrigendos.
Abono por en uti del empréstito que se contrae en virtud de la autorización concedida por el decreto número 33.
Honorario para los administradores de rentas sobre lo que recauden de predios al respecto de 33 por 100, suponiendo que se cobre una cantidad igual al cuadrado de valores del año próximo pasado que ascendió a 118,256 pesos.
Para comenzar a establecer el sistema penitenciario.

880 00

720 00

420 00

1,200 00

8,000 00

5,000 00

12,000 00

38,542 00

876 00

5,000 00

67,878 00

PENSIONES.

A la viuda e hijos del O. Lubin, según el decreto número 62.

480 00

480 00

PODER JUDICIAL.

Tribunal superior.—Sueldo anual del presidente, cinco magistrados y un fiscal, a 2,400 pesos cada uno.
Idem de un agente fiscal.
Idem de un abogado procurador de pobres.
Idem de un secretario, con cargo de archivero general.

16,800 00

1,200 00

1,200 00

1,500 00

20,700 00

Al frente

Del frente.

do un secretario, segundo,
do dos oficiales, a 700 pesos cada uno,
do dos escribientes, a 480 pesos cada uno,
do un escribiente del despacho fiscal,
do un portero mozo de oficio,
do de escritorio,
do del tribunal superior.

20,700 00
1,200 00
1,400 00
960 00
480 00
300 00
144 00
200 00

25,324 00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

do de tres jueces de primera instancia, dos
Pachuca y uno en Tulancingo a 2,400 pesos
do tres ministros ejecutores, dos en Pachuca
con la dotación de 500 pesos cada uno, y
do en Tulancingo con 480 pesos,
do de tres escribientes, dos en Pachuca con
pesos cada uno, y uno en Tulancingo con
pesos cada uno,
do de dos comisarios para Pachuca, con 144
pesos cada uno,
do de escritorio de los dos juzgados de Pa-
chuca,
do de los jueces de primera instancia, de
Toluca, Apan, Atotonilco, Huichapan, Ya-
huila, Huejutla, Tzucuilpan, Metztitlan,
Tehuacan y Zahuatlán, a 2,000 pesos
cada uno,
do de once ministros ejecutores, a 360 pesos,
do de once escribientes, a 360 pesos,
do de once comisarios a 60 pesos,
do de escritorio para los once juzgados a 60
pesos cada uno,
do de los vendedores de oficinas.

7,200 00
1,440 00
1,440 00
144 00
72 00
22,000 00
3,960 00
3,960 00
660 00
7,000 00

40 00
40 00
288 00
48 00
660 00

48,952 00

Total.

490,591 36

Pachuca, Julio 16 de 1870.—Antonio Tugle.

NOTA de los productos anuales de alcabalas de las administraciones de rentas del Estado de Hidalgo, según el cuadro de valores de 1869, del importe de los sueldos de sus oficinas, según el presupuesto actual; del que tendrán esos sueldos, si se aprueban los aumentos que se consultan; del tanto por ciento que se podrá señalar en lugar de sueldos, y de lo que importará este tanto por ciento.

	Productos anuales de alcabalas de las administraciones de rentas del Estado de Hidalgo, según el cuadro de valores de 1869.	Importe de los sueldos de sus oficinas, según el presupuesto actual.	Importe de los sueldos de sus oficinas, si se aprueban los aumentos que se consultan.	Tanto por ciento que se podrá señalar en lugar de sueldos.	Lo que importará este tanto por ciento.
Apan.	4,200 00	1,896 00	1,930 00	45	1,890 00
Atotonilco.	1,821 00	872 00	1,410 00	48	875 00
Huichapan.	9,500 00	3,908 00	8,112 00	30	2,880 00
Huejutla.	2,400 00	2,138 00	2,078 00	48	1,152 00
Tzucuilpan.	3,802 00	1,156 00	2,882 00	50	1,901 00
Metztitlan.	5,400 00	2,976 00	3,225 32	50	2,700 00
Tehuacan.	960 00	841 00	841 00	50	480 00
Yahuila.	1,801 00	948 00	2,038 00	42	746 00
Toluca.	52,800 00	12,292 00	13,656 00	25	13,200 00
Tehuacan.	24,000 00	6,284 00	6,284 00	26	6,224 00
Pachuca.	4,276 00	3,425 00	3,858 00	50	2,938 00
Tehuacan.	2,520 00	1,110 00	1,463 00	44	1,109 00
Tzucuilpan.	4,272 00	1,896 00	2,333 00	44	1,876 00
Sumas.	118,255 00	38,512 00	45,185 32		37,371 00

Pachuca, Julio 16 de 1870.—Antonio Tugle.

TURBA POLTICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

El día 16 del actual, tuvo noticia que una pandilla de bandidos andaba robando en las fincas de este distrito y el de Obispanhuetla del Estado de Puebla, y que esa pandilla era de los antiguos plataneros; en el acto de la noticia una partida de seguridad pública se puso en marcha para perseguirlos, y en la noche del 17, el comandante de esa partida dió parte a la comandancia habiendo sorprendido infructuosamente a tres individuos en el rancho de

Tulancingo, los que iban montados y armados. En vista de esa parte dispuso salir al comandante Pérez Arroyo con el resto de su fuerza, para que tomando conocimiento del hecho y de las circunstancias, procediera con ellos con arreglo a la ley, y en la tarde de ayer el propio comandante me dirigió desde San Antonio Cuatpec, la siguiente comunicación: "En virtud de las órdenes que antes se sirvió darme la tarde de ayer y sujetando mis procedimientos a las prescripciones de la ley de 9 de Abril último, hoy a la una del día han sido pa-

sados por las armas en este lugar, los famosos bandidos Rosalino Villar (n) el Paisano, Francisco Reyes (n) el Cuato y Antonio Fajardo Vargas, por los delitos de hurto y robo, y a quienes aprehendió infructuosa la partida de bandidos con tal objeto al mando del guarda Manuel Farfán. Como verá vd. por la nota de identificación que le acompaño, al proceder de la manera que la hice, no se ha omitido ninguna de las formalidades de la ley.

Han quedado en mi poder las armas que portaban esos reos y tres caballos que creo muy posible pertenecían a sus dueños, pues han de ser de los que últimamente se extrajeron en los diversos puntos por donde venían haciendo su correría.

Lo que tengo el honor de decir a usted para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador, a cuyo fin le acompaño testimonio de la nota de identificación a que se refiere el inserto oficio.

Independencia y libertad. Tulancingo de Bravo, Julio 9 de 1870.—José Fernández—C. secretario general del gobierno del Estado, Pachuca. Es copia.—Manuel Escobar, oficial.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Noticia de los reos sentenciados por el mismo tribunal, en la semana que terminó el día 16 de corriente.

José de Jesús Ortiz, por hurto, sentenciado por el juzgado segundo de Pachuca, a no más de obras públicas; debe extinguir su condena el 24 de Junio del presente año.

Marcos Hernández, por heridas, sentenciado por el juzgado de Tulancingo a seis meses de prisión; debe extinguir su condena en Setiembre del presente año, Pachuca, Julio 18 de 1870. Es copia.—Jesús B. Martínez.

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesion del 26 de Marzo de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. ESCOBEDO.

Con asistencia de ocho ciudadanos diputados, continuó la sesión a las tres y cuarto de la tarde. Se dió cuenta con la nota de la sesión anterior, que puesta a discusión sin ella fué aprobada. Se dió en seguida con la siguiente proposición del C. Maucera que presentó pidiendo dispensa de todo trámite: "Invites al superior tribunal de justicia, a que por medio de uno ó dos de sus miembros tome parte en la discusión del proyecto de constitución política del Estado."—Dispusimos los trámites y puesta a discusión sin ella fué aprobada.

Se dió en seguida con unas adiciones del C. diputado Andrade, al proyecto de constitución que dicen así: "Preamble.—El congreso constituyente del Estado de Hidalgo, en ejercicio de los poderes que ha recibido del pueblo, y de conformidad con el decreto federal de 16 de Enero de 1869, y el del gobierno provisional de 21 de Marzo del propio año, decreta la siguiente Constitución Política: "Al art. 25. segregará las fracciones: "III. Por hacerse ciudadano de otro Estado; y IV. Por sublevarse contra las instituciones ó las autoridades constitucionales del Estado."—A la comisión de constitución.

El C. Pérez Soto, órgano de la comisión, manifestó, que está en un todo de acuerdo con ellas, y por lo tanto las hace suyas la referida comisión.

El C. Secretario: Continúa la discusión de los artículos retirados y reformados por la comisión de constitución. Artículo 40 cuya discusión quedó pendiente en la sesión anterior.

El C. Escobedo: Ya ayer en el debate suscitado por la cuestión sobre periodos constitucionales de que trata el artículo 40 del proyecto de constitución, se dijo a más no poder, que la cuestión no viene a ser prejuzgada como lo inventaba la oposición del que habla. En esto, señor, si algo viene a mi favor, es precisamente lo que veo, es precisamente lo que temo, de que se pretenda trastornar el espíritu del supremo decreto de 16 de Enero de 1869. Así lo manifiesta al menos la comisión y sus sostenedores. Así lo indicamos puesto que se negaron a la aprobación de la proposición responsiva que tuvo la honra de presentar. Parece natural que cuando un correo prieta, una cosa de bastante importancia se suspenda. Parece conveniente que cuando se nos presenta un artículo que tiene relación con otros puntos al fin del proyecto, lo más sensillo era la suspensión de ese artículo para coordinarlo mejor con los últimos, pues ya que esto no se hizo, al menos, suplico a la comisión se sirva aceptar esta idea; que el primer periodo de sesiones comience el 5 de Mayo y termine el 10 de Julio. El segundo periodo el 16 de Setiembre y termine el 21 de Diciembre.

De esta manera, señor, tendremos que el primer periodo constitucional comenzará en una fecha memorable, en una fecha de revulsión suprema para el país, fecha que habia venido habiéndose necesitando, indispensable, para colocarla en la página mas brillante de nuestra historia; porque hasta entonces, hasta ese día se vino a saber lo que valen los hijos de la joven América respecto de los soldados del viejo mundo. El receso de ese periodo solo será de 65 días, término suficiente para el reposo; vendrá el segundo que comenzará tambien en una fecha no menos memorable ni menos querida para el pueblo, porque en esa fecha tanto mas estimable, es el recuerdo glorioso de nuestra independencia, el apoteosis del ilustre caudillo cuyo nombre lleva este joven Estado; como se ve, este segundo periodo durará 98 días; no pocas largas que el primero, porque tambien en él se ocupará el congreso de la cuestión de hacienda. He aquí, señor, allanada la dificultad que nos ponía la comisión en el debate de ayer, y allanada con notable ventaja respecto de los periodos que fija en el artículo 40. Es de advertir que el receso del segundo periodo siendo un poco mas largo de los ordinarios, traerá la comodidad hasta por la estación de que el gobierno haga en él con detenimiento la visita del Estado. Votada la ley de presupuestos y de hacienda en el curso del segundo periodo, queda el suficiente tiempo para que se hagan regir desde Enero comenzando con el año natural. Lo largo de este receso se presta aun para que el congreso saliente se ocupe 15 días antes del 5 de Mayo, de la revisión y aprobación de las credenciales de los diputados electos, idea que acuso con entusiasmo, porque ademas de la moralidad que entraña, privando a los interesados de la revisión y aprobación de sus propias credenciales, aleja todo motivo de disputa, y de que se pongan en juego las intrigas de partido.

Vistas estas razones, invito encarecer a la comisión que acepte, porque ellas por sí solas se recomendarán.

Suficientemente disueltos fué declarado el artículo con lugar a votar.

El C. Secretario: Fracción IV. art. 40. "Ejercer las funciones electorales bajo las bases de esta constitución y en la forma que disponga la ley orgánica electoral."—Puesta a discusión.

sin ella fob declara la con lugar a votar, a i como las dos fracciones 5.ª y 6.ª que dicen:

Fracción 5.ª. "No obrar y remover al contador del Estado."

Fracción 6.ª. "Admitir las renuncias que hagan de sus cargos el gobernador, ministros y fiscal del tribunal superior y el contador, y concederles licencia."

Se puso a discusión la fracción VII del mismo artículo 45 que dice: "Convocar a elección de gobierno a los magistrados en los periodos constitucionales, o cuando admita las renuncias o por alguna otra causa haya falta absoluta de esos funcionarios."—Está a discusión.

El C. Andrade: En esta fracción se dice, que el congreso tendrá facultad de convocar a elecciones de gobernador y magistrados. Quisieran que en esta misma fracción se hiciera constar, que tiene esta misma facultad para convocar a elecciones de diputados, y que el congreso es el único a quien compete esta facultad.

La comisión aceptó la observación del C. Andrade, y presentó reformada la fracción en los términos siguientes: "Convocar a elección de gobernador, diputados y magistrados en los periodos etc."—Con esa adición se declaró con lugar a votar.

La comisión presenta reforma las y fundadas en una sola las fracciones XI y XII del art. 46 en los términos siguientes: "Legislar en todo lo concerniente a las oficinas, cargos y empleos del Estado; a la división de su territorio; a las obras de utilidad común; a la educación pública; y en general en todo aquello que la constitución federal no cometa expresamente a los poderes de la Unión."—Sin discusión se declaró con lugar a votar, así como la fracción XVI que dice: "Expedir el modo de cubrir el contingente de sangre que el Estado debe dar a la federación arreglándose a las leyes de esta."

La comisión con permiso del congreso, retiró la fracción XIX siguiente por inútil, la cual dice: "Prorogar por quince días útiles el segundo período de las sesiones ordinarias."

(Concluirá.)

CACETILLA.

SEGURIDAD PÚBLICA.

De día en día va desapareciendo el temor que agitó nuestra sociedad, al levantamiento de algunos malhechores que pretendieron cubrir malamente sus miras de rapina, con algún color político. La seguridad de los caminos, la completa libertad de que se disfruta en todos los distritos de Hidalgo, y el celo que despliegan sus autoridades, por dar a todos los hombres trabajadores las garantías de nuestras leyes, van dejando palpar su benéfica influencia. La paz, es y debe ser nuestro deseo constante; con seguridad esta, los pueblos progresarán a la sombra de nuestros principios.

EL "MONITOR" Y LA "OPINION NACIONAL"

Entre los dos colegas, han por fin, protestado no bajar en lo sucesivo, al terreno de las personalidades, en las polémicas que tienen que sostener por los bandos diversos en que se encuentran aliados.

Nosotros no podemos menos que aplaudir tal propósito, pues si hemos de decir con franqueza lo que sentimos, siempre nos causó disgusto ver que no podíamos conservarse ninguno de

nuestros dos colegas, en el sereno campo de la discusión razonada, sin declinar al fin al redondeo en que la prensa mexicana no debió nunca bajar por honor de sus escritores.

Hoy, pues, los veremos discutir, no si el Sr. Bissaro es extranjero, o si Pipo es pobre; sino si hay o no ventaja en que la prensa libre vigile sin mentir ni adulterar los actos de un gobierno republicano.

"Ojalá y estas protestas no duren lo que el tiempo..."

El lunes salido de esta capital el C. gobernador a continuar la visita de algunos distritos del Mezquital, que como se sabe, fué interrumpida en días pasados para atender a la sinraz persecución de los malhechores que tan violentamente nos alarmaron.

Sus amigos le desean feliz viaje y pronto regreso.

NOMBRAMIENTO.

Por renuncia que hizo el C. Zenil de la gefatura de Actopan, fué nombrado para desempeñar este empleo el C. Lucian.

EL GENERAL JOSÉ CEDALLOS.

Esto digno jefe, ciudadano del Estado, que tan buenos recuerdos nos dejó, ha sido nombrado comandante militar de Veracruz. Así lo anuncia un colega de la capital.

TAMAULIPAS.

El vapor *Tabasco* llegado últimamente a Veracruz trajo estas noticias, que publica el *Progreso*.

"Martínez cuando todos lo creían prófugo, cayó sobre Ciudad Victoria, y sacó algunos recursos del comercio imponiendo un préstamo forzoso de que no se escapó ni el mismo gobernador Saldana, a quien parece que quitaron diez mil pesos los pronunciados. Despues de esta recojida, fueron a situarse estos al Havra, camino de Tula, en donde permanecían hasta últimas fechas."

"Se ignoraba el paradero del gobierno del Estado."

"En Tancasnequi, Acevedo se apoderó de veinticuatro bultos de ropa y cigarros de los que allí había, no obstante la contribución que como seguridad había hecho pagar al comercio de Tampico, el cual en vista de esto, dispuso hacer regresar a ese puerto el resto de los efectos que quedaban en el referido Tancasnequi."

"En Tampico obtuvo mayoría para gobernador el C. Servando Canales, y se creía que este ganaría la elección en el Estado."

Del puerto de Matamoros, hemos recibido periódicos, aunque de fechas anteriores, pues solo alcanzan al día 9.

De ellos tomamos el siguiente párrafo:

"Gavilla.—Una gavilla de treinta hombres de los que se refugiaron en Brownsville, despues de la derrota que les dió el general Treviño en Charco Escudido, han

vuelto a rehacerse en el otro lado, y pasado a este, encontrándose ahora en el mencionado punto del Charco. Aquí han establecido una aduana, de la que es comisionado un tal Sanchez Uresti, quien detiene allí los trenes hasta que los dueños de la carga mandan los derechos que el nuevo jefe les ha querido imponer, sin cuyo verificativo amenaza quedarse con todo.

"No sabemos qué disposiciones se habrán tomado por parte de las autoridades en contra de estos actos escandalosos, pero si creemos que han sido dictadas las necesarias para remediar el mal en lo posible."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

GEFATURA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Debiente proceder esta gefatura a la enagenación de la casa ubicada en la calle de la Cruz de esta ciudad, que ha sido declarada conforme a la ley, por pertenecer a la llamada comunidad del ex-convento de San Francisco, se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho a ella, lo deduzca ante esta oficina en el término de veintidós días contados desde hoy.

Independencia y libertad. Pachuca, Junio 22 de 1870. 41-2-2

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE IZMQUIIPAN.

En el juicio de coacción de bienes promovido por el C. Rafael Vazquez, he provido un auto que a la letra dice: "Izmiquilpan, Junio 9 de 1870.—Por presentado con ocurrencias que acompañó a las partes de lo dicho de hoy, se ha por admitida la coacción en cuanto ha lugar en derecho, con arreglo a los artículos 308 y 309 de la ley de 11 de Julio de 1868. Causa a los actuarios según sus residencias para que dentro del término de treinta días comparezcan en este juzgado trayendo consigo los comprobantes de sus créditos con arreglo al artículo 310. Se nombra depositario al administrador interino, de los bienes cedidos al C. Rafael Olguin, lo que se le hará saber por conducto del ciudadano conciliador de Chilcuapán, y a costa del cedente, remítase copia de este auto en lo conducente a los periódicos oficiales del Estado, *"Gaceta Universal"* y *"Monitor"* publicando lo mismo." Lo que pongo en conocimiento del público por el presente para que surta los efectos legales. Pachuca, Junio 9 de 1870. A. M. T. 308-1 Izmiquilpan, Junio 9 de 1870. A. M. T. 308-1

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA.

En el juicio de coacción de bienes promovido por el C. José María González, he provido un auto que a la letra dice: "Izmiquilpan, Junio 9 de 1870.—Por presentado con ocurrencias que acompañó a las partes de lo dicho de hoy, se ha por admitida la coacción en cuanto ha lugar en derecho, con arreglo a los artículos 308 y 309 de la ley de 11 de Julio de 1868. Causa a los actuarios según sus residencias para que dentro del término de treinta días comparezcan en este juzgado trayendo consigo los comprobantes de sus créditos con arreglo al artículo 310. Se nombra depositario al administrador interino, de los bienes cedidos al C. Rafael Olguin, lo que se le hará saber por conducto del ciudadano conciliador de Chilcuapán, y a costa del cedente, remítase copia de este auto en lo conducente a los periódicos oficiales del Estado, *"Gaceta Universal"* y *"Monitor"* publicando lo mismo." Lo que pongo en conocimiento del público por el presente para que surta los efectos legales. Pachuca, Junio 9 de 1870. A. M. T. 308-1 Izmiquilpan, Junio 9 de 1870. A. M. T. 308-1

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

En la causa instruida en este juzgado contra Jesús Magno Alarcón y Cerecencio So la por coacción, el ciudadano juez de distrito he provido un auto que a la letra dice: "Pachuca, Julio 12 de 1870.—Apareciendo de estas diligencias complicadas en el delito de rebelión contra el gobierno, Manuel Parilla, José Pérez, Sixto López, Francisco Buita (a) Chomín, Luis Buita, Antonio Olvera, Ramón Alarcón, Santos Chirigay, José Zerecencio, Francisco Segura y otros vecinos de Tancasnequi, del distrito de Zahuatlán, pongo a los por medio de oficio en los por ellos, que se publicarán tres veces, con el intermedio de veinte días, para que se comparezcan a la justicia federal, apercibidos que de no verificarlo en el término señalado, no habrá lugar a la garantía que establece el art. 4.º de la ley de 6 de Diciembre de 60. Los mandos y firmos el ciudadano juez de distrito. Day 10.—Mejía.—Agustín Villa. En cumplimiento de lo mandado en el auto inserto pongo la presente a fin de que surtan los efectos de la citación. Pachuca, Julio 12 de 1870.—Agustín Villa Substituto.

NOTICIA

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE COERCION EN ESTA ANTON TRACON PUNTO PARA LOS DISTRITOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

ENTRADAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Miércoles.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Jueves.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Sábado.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Domingo.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Miércoles.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Jueves.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Sábado.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Domingo.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Miércoles.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Jueves.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitán, Toluca, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.